Pb+Cr+Cu+Mn (mg/Nm3)	
Ni+As (mg/Nm3)	
Cd+Hg (mg/Nm3)	
HF (Ácido Fluorhídrico mg/Nm3)	
SO2 (Dióxido de azufre mg/Nm3)	
Partículas totales (mg/Nm3)	200
HCI (Ácido clorhídrico mg/Nm3)	250
Oxidos de nitrógeno (NOx)(mg/Nm3)	
СО	100
COVs	20

3. Plan de control de emisiones

En la planta de valorización energética de residuos deberá disponerse de equipos de medición y se utilizarán técnicas adecuadas para el seguimiento de los parámetros, condiciones y concentraciones en masa relacionadas con el proceso de incineración.

La instalación y funcionamiento adecuados de los equipos de seguimiento automatizado de las emisiones a la atmósfera en la Planta de valorización energética estarán sujetos a control y a una prueba anual de supervisión. El calibrado se efectuará mediante mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos, cada tres años.

Para el control en continuo de contaminantes en la Planta de valorización energética, el sistema de toma de muestras estará situado en la chimenea llevándose la muestra, en su caso, hasta los analizadores mediante una tubería de transferencia calentada para evitar condensaciones. Los parámetros a medir en esta instalación son: NOx, CO, partículas totales, COV, HCI, HF y SO2 y de los siguientes parámetros del proceso:

Temperatura de combustión, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape (excepto cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones).

Podrá omitirse la medición continua de HF y SO2 el primer año desde la entrada en vigor de esta autorización si se demuestra que los sistemas de depuración de gases aseguran que no se superan los valores límite de emisión de HCI. En caso contrario deberán instalarse sistemas de análisis en continuo de estos contaminantes.

La medición en continuo de NOx se instalará conjuntamente con el sistema DeNOx a más tardar el 1 de enero de 2008.

En cualquier caso las emisiones de NOx, HF y SO2 se someterán a mediciones periódicas por Organismo de Control de la Administración de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

Se llevarán a controles periódicos de las emisiones a la atmósfera por parte de un Organismo de Control de la Administración. Los controles serán trimestrales en la incineradora y anuales en el horno de cadáveres animales. En dichas mediciones periódicas se determinarán las siguientes sustancias:

- " Ácido clorhídrico (HCI)
- " Monóxido de carbono (CO2)
- " Dióxido de carbono (CO2)
- " Óxidos de nitrógeno (NOx)
- " Fluoruro de hidrógeno (HF)
- " Dióxido de azufre (SO2)
- " Partículas totales.
- " Metales pesados: Cd, Tl, Hg, Sb, As, Pb, Cr, Co, Cu, Mn, Ni, V, Sn, tanto la fracción particulada como gaseosa
 - Compuestos orgánicos volátiles (COV)
- " Policloro dibenzo-p-dioxinas (PCDD) y policloro dibenzofuranos (PCDF).

En todo caso, anualmente REMESA proporcionará los datos de emisión para el inventario PRTR, medidos, estimados o calculados, indicando los métodos utilizados en cada caso...

4. Condiciones y técnicas de medición

Los resultados de las mediciones efectuadas para verificar que se cumplen los valores límite de emisión estarán referidos a las siguientes condiciones según se recoge en el RD 653/2003 sobre Incineración de Residuos:

a) El caudal volumétrico real y las concentraciones de contaminantes se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco y ajustándose al 11% de oxígeno en los gases de escape, excepto cuando el porcentaje de oxígeno en los gases de escape sea superior al 11%, en cuyo caso se no